

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.36
8 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DOCUMENTO DE BASE QUE FORMA PARTE INTEGRANTE
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

[13 de octubre de 1993]

I. TERRITORIO Y POBLACION

1. Los principales grupos étnicos son los siguientes: africanos (82.075), mestizos (17.501), indios americanos (3.347) e indios orientales (1.477).

2. Los indicadores económicos son los siguientes:

Ingreso por habitante 4.468 dólares del Caribe oriental

Tasa de inflación:	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	9,2%	2,3%	3,1%

Deuda externa (en millones de EC \$):

Deuda pendiente desembolsada en:	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
	149,2	171,3	182,4

Producto nacional bruto en 1990: 494,5 (en millones de EC \$)

(Ha de advertirse que el PNB correspondiente a 1991 y a 1992 todavía no ha sido computado.)

Tasa de empleo: 20%

Tasa de alfabetización: no disponible

Religión: véase cuadro adjunto

Esperanza de vida: Hombres 68 años
Mujeres 73 años

Tasa de mortalidad infantil: 19,3 por mil (1991)

Mortalidad materna: no disponible

Tasa de fecundidad: 3,1

Población: Hombres 53.165
Mujeres 53.334
Total 106.499

Menores de 15 años: Niños 20.061
Niñas 19.565
Total 39.626

Más de 65 años: Hombres 2.887
Mujeres 4.029
Total 6.916

Urbana/rural: no definida en el censo

Porcentaje de jefes de familia que son mujeres: 39.

Población por religión y sexo

(1980 y 1991)

Religión	1980			1991			% Cambio		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Anglicana	20 065	20 617	40 682	15 329	14 196	29 525	-23,6	-31,1	-27,4
Baptista (espiritual)	2 361	3 453	5 814	4 339	5 925	10 264	83,8	71,6	76,5
Hermanos	509	644	1 153	680	792	1 472	33,6	23,0	27,7
Iglesia de Dios	957	1 192	2 149	1 071	1 363	2 434	11,9	14,3	13,3
Testigos de Jehová	176	210	386	261	335	596	48,3	59,5	54,4
Metodistas	10 034	10 370	20 454	8 339	7 866	16 205	-17,3	-24,1	-20,8
Pentecostalistas	1 767	2 179	3 946	4 975	6 126	11 101	181,6	181,1	181,3
Presbiterianos (congregación)	66	41	107	68	52	120	3,0	26,8	12,1
Católicos romanos	5 606	5 723	11 329	5 195	4 878	10 073	-7,3	-14,8	-11,1
Ejército de Salvación	36	87	173	112	129	241	30,2	48,3	39,3
Adventistas del último día	1 934	2 377	4 311	4 063	4 792	8 855	110,1	101,6	105,4
Restafaris*				746	144	890			
Otras confesiones	2 197	2 587	4 784	3 808	4 705	8 513	73,3	81,9	77,9
Ninguna	1 044	537	1 581	3 335	1 508	4 843	219,4	180,8	206,3
No declarada	557	419	976	844	523	1 367	51,5	24,8	40,1
Total	47 409	50 436	97 845	53 165	53 334	106 499	12,1	5,7	8,8

* No clasificados.

Distribución de la población por religión y sexo en porcentajes

(1980 y 1991)

Religión	1980			1991		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Anglicana	42,3	40,9	41,6	28,8	26,6	27,7
Baptista (espiritual)	5,0	6,8	5,9	8,2	11,1	9,6
Hermanos	1,1	1,3	1,2	1,3	1,5	1,4
Iglesia de Dios	2,0	2,4	2,2	2,0	2,6	2,3
Testigos de Jehová	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,6
Metodistas	21,3	20,6	20,9	15,7	14,7	15,2
Pentecostalistas	3,7	4,3	4,0	9,4	11,5	10,4
Presbiterianos (congregación)	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Católicos romanos	11,8	11,3	11,6	9,8	9,1	9,5
Ejército de Salvación	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Adventistas del último día	4,1	4,7	4,4	7,6	9,0	8,3
Restafaris*	0,0	0,0	0,0	1,4	0,3	0,8
Otras confesiones	4,6	5,1	4,9	7,2	8,8	8,0
Ninguna	2,2	1,1	1,6	6,3	2,8	4,5
No declarada	1,2	0,8	1,0	1,6	1,0	1,3
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Censo de población y de familias de 1980 y 1991.

* No clasificados.

II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

Breve historia política

3. El hecho de que San Vicente y las Granadinas fuesen una colonia de Gran Bretaña durante más de 200 años ha tenido (y todavía tiene) una influencia importante en el desarrollo de la vida y de las estructuras políticas del país. Desde 1763 fecha en que las islas fueron finalmente cedidas a Gran Bretaña, hasta 1979, fecha en que el Estado adquirió la independencia, el ritmo del cambio político fue intensamente influido por la metrópoli.
4. El Gobierno de San Vicente estaba inicialmente formado por un gobernador, el Consejo y la Asamblea. Algunos de los miembros de esos órganos administrativos eran funcionarios designados y otros eran elegidos sobre la base de un sistema censitario. En 1856 se creó un Consejo Ejecutivo encargado de llevar el trabajo diario de la administración de los asuntos internos de la colonia. Algunos años antes, en 1838, se había dado libertad a los esclavos, pero éstos no participaron en el proceso político. En 1867 se abolieron tanto el Consejo como la Asamblea y fueron sustituidos por una Asamblea Legislativa que incluía funcionarios designados, propuestos y elegidos. Sin embargo, una vez más, el electorado estaba formado tan sólo por la parte de la sociedad que constituían los propietarios, mientras los carentes de propiedad (la gran mayoría de la población de la colonia) no tenía derecho de voto.
5. En 1877, la legislatura local decidió que se introdujese el "gobierno de la colonia de la corona" y, en consecuencia, el Consejo Legislativo se formó con miembros funcionarios y no funcionarios propuestos o designados por la metrópoli, pero no por representantes elegidos. Hasta 1925 no se restableció el principio de los representantes elegidos, pero también entonces tan sólo los propietarios tenían derecho de voto y el resto de la población siguió fuera del proceso político.
6. Las diferentes formas de gobierno anteriores a la adopción del sufragio universal en 1951 no permitieron la formación de partidos políticos, pero desde el comienzo del presente siglo se hicieron esfuerzos para establecer distintos mecanismos políticos con objeto de dar a la población una voz en el gobierno y reorganizar las estructuras políticas de la colonia. El primero de esos mecanismos fue la Asociación Gubernamental Representativa de San Vicente que hizo su aparición en 1919 y tuvo un papel en la liquidación del gobierno de la colonia de la corona. No era la asociación un partido político en el sentido auténtico, pero fue un nuevo y muy importante elemento en la configuración de la estructura política del país.
7. En 1935, debido sobre todo a las dificultades económicas padecidas por las masas, hubo disturbios y revueltas. Tal fue en parte, la causa de la formación de la Asociación de Trabajadores de San Vicente que, en pocos meses, llegó a tener 4.000 miembros. Fue ese el primer movimiento de masas con un programa político en este Estado que trató de representar los intereses de los pobres y carentes de poder. La Asociación de Trabajadores se opuso en las elecciones de 1937 (momento en el que San Vicente y las Granadinas tenían

cinco distritos electorales y en consecuencia cinco miembros elegidos) a un nuevo partido, la Asociación de Colonos y Campesinos. La Asociación de Trabajadores triunfó en esas elecciones y dio una nueva dimensión a la política seguida en el país; en efecto, un movimiento que tenía el apoyo de las masas, si no como expresión de un voto electoral, sí como expresión de un apoyo moral, consiguió que sus miembros fueran elegidos.

8. En 1940 la Asociación de Trabajadores, que se había convertido en un sindicato, creó el partido laborista, que ganó las elecciones de ese año. Quedó así de manifiesto el papel que los sindicatos iban a desempeñar en el desarrollo político de este país. Desde el decenio de 1940, los sindicatos han sido una parte permanente y vital del sistema político.

9. En el año 1951 se adoptó el sufragio universal gracias al que la mayoría de la población adulta podía ahora tomar parte activa en el proceso político. Se dio lugar así a la formación de nuevos partidos políticos. En el mismo período se creó un nuevo sindicato, el Sindicato de Contribuyentes y Trabajadores Unidos. Este Sindicato, que contó con un enorme apoyo de las masas ordinarias, estuvo dirigido por personas salidas de sus rangos. Formó su propio partido político, el Octavo Ejército de Liberación, que ganó ocho escaños en las elecciones de ese año y, en consecuencia, constituyó una asamblea en la que los miembros elegidos reflejaban los deseos de las masas. Una parte de los candidatos independientes de los partidos políticos empezó a participar en la elección y comenzó así a desempeñar su papel en la política del Estado.

10. A partir de 1950 el sistema político de este Estado incluía (además de los miembros del Parlamento propuestos, designados y elegidos) dos o más partidos políticos, personalidades políticas sin vinculación de partido (candidatos independientes en las elecciones) y los sindicatos directamente adscritos a partidos políticos.

11. En la actualidad, 14 años después de la independencia, San Vicente y las Granadinas es un Estado con una estructura en la que tres partidos asumen la función principal en la vida política, el Nuevo Partido Democrático, el Partido Laborista de San Vicente y el Movimiento de Unidad Nacional. Ha de señalarse que sólo uno de esos partidos (el Nuevo Partido Democrático) está representado en el Parlamento, pues ganó la totalidad de los escaños (15) en las últimas elecciones generales, celebradas en mayo de 1989. Además de esos partidos, hay más de cuatro sindicatos, un Consejo Nacional de la Juventud, un activo movimiento feminista, la Asociación pro Derechos Humanos de San Vicente y las Granadinas y un número considerable de otras organizaciones no gubernamentales que están adaptadas a la estructura política del país y contribuyen activamente a la vida política.

Organización del órgano legislativo

12. El artículo 37 de la Constitución de San Vicente da la autoridad al Parlamento para legislar en el Estado de San Vicente y las Granadinas, convirtiéndolo así en el brazo legislativo del Estado. De conformidad con el

artículo 23 de la Constitución, el Parlamento está formado por Su Majestad (representada por el Gobernador General) y la Asamblea.

13. La Constitución estipula que la Asamblea esté constituida por representantes elegidos del pueblo y senadores nombrados por el Gobernador General. La Asamblea tiene 15 representantes elegidos (uno de cada uno de los 15 distritos electorales del país) y seis senadores, cuatro nombrados con el asesoramiento del Primer Ministro y dos nombrados con el asesoramiento del líder de la oposición.

14. Para ser elegido miembro del Parlamento es necesario ser ciudadano del Commonwealth, tener 21 años como mínimo, haber residido en San Vicente y las Granadinas por un período de 12 meses inmediatamente antes de la presentación de la candidatura o estar domiciliado y ser residente en San Vicente y las Granadinas en esa fecha; el candidato deberá hablar y, a menos de estar incapacitado por la ceguera o por otra causa física, leer la lengua inglesa con un nivel de eficacia que le permita participar activamente en los trabajos del Parlamento.

15. Dirige las sesiones el Presidente, que es elegido por el Parlamento. En su ausencia, la función presidencial es asumida por el Presidente adjunto o por un miembro del Parlamento (que no sea un miembro del Gabinete o un secretario parlamentario), que se elige a ese efecto.

16. Si el Presidente del Parlamento no es un representante elegido o un senador, adquiere la calidad de miembro en el momento de su elección, pero no tiene un voto ordinario o de calidad. Solamente un miembro del Parlamento cuando es elegido Presidente tiene sólo un voto de calidad. Si el Parlamento está votando un proyecto de ley para cambiar de algún modo la Constitución y el Presidente es un representante elegido, tendrá un voto ordinario, pero no un voto de calidad.

17. Todos los miembros del Parlamento que no apoyan al Gobierno son considerados miembros de la oposición. El líder de la oposición es nombrado por el Gobernador General. La persona nombrada para ese puesto es el representante que cuenta con el apoyo de la mayoría de los representantes que no apoyan al Gobierno.

18. Si el escaño de un miembro elegido (un representante) queda vacante antes del final de su mandato, siempre que no sea por disolución del Parlamento, deberá haber una elección secundaria para cubrir la vacante en un plazo de 90 días; en caso de quedar vacante el escaño de un senador en iguales circunstancias, deberá procederse a un nombramiento para cubrir la vacante en un plazo de 90 días, a menos que el Parlamento se disuelva antes.

19. Las reuniones del Parlamento son convocadas por su Secretario, encargado asimismo de archivar las actas de esas reuniones. El despacho del Secretario del Parlamento es un despacho público. El Parlamento regula sus trabajos y da normas para su desarrollo, a reserva de lo dispuesto en la Constitución.

Tipo de gobierno y organización del ejecutivo

20. Desde la introducción del sufragio universal de 1951, el Ejecutivo de San Vicente y las Granadinas ha estado formado por miembros democráticamente elegidos por la mayoría de los ciudadanos. En la actualidad, forma el Gobierno el partido político que haya resultado triunfador en las elecciones generales, que tienen lugar cada cinco años. De conformidad con el artículo 50.1 del capítulo 4 de la Constitución de San Vicente de 1979, la autoridad ejecutiva puede ser ejercida, en nombre de Su Majestad, por el Gobernador General. En el artículo 19 de dicha Constitución se afirma que el Gobernador General es el representante de Su Majestad en San Vicente. Así pues, el Gobernador General es de jure el Jefe del Estado en San Vicente y las Granadinas.

21. Los asuntos ordinarios del Estado son administrados por el Gabinete Ministerial que reúne a todos los Ministros y está presidido por el Primer Ministro. Dicho Gabinete es responsable colectivamente ante el Parlamento de la gestión de los asuntos del Estado.

22. Los Ministros son, por lo general, representantes elegidos por el pueblo, aunque dos de ellos pueden ser nombrados entre los Senadores de la Cámara. El Gobernador General nombra al Primer Ministro. Ese nombramiento se hace en el entendimiento de que la persona escogida cuenta con el apoyo de la mayoría de los representantes elegidos. Todos los Ministros son nombrados por el Gobernador General con el asesoramiento del Primer Ministro. Esos Ministros dirigen, por lo general, diferentes ministerios (excepto en la caso de los Ministros de rango inferior). Hasta el mes de agosto de 1993 había nueve ministerios distintos en San Vicente y las Granadinas.

23. La Constitución de San Vicente y las Granadinas prevé la deposición del Primer Ministro y de los demás Ministros en caso de que las circunstancias determinaran su remoción antes de que los mandatos llegaran a término.

24. El Gobernador General puede, con el asesoramiento del Primer Ministro nombrar secretarios parlamentarios entre los miembros del Parlamento. Es función de los secretarios ayudar a los Ministros en su trabajo.

Organización de la judicatura: Tribunal de la Magistratura

25. El Tribunal de la Magistratura es la primera instancia en el escalón de órganos judiciales de San Vicente y las Granadinas. El país está dividido en tres distritos magistrativos y, por consiguiente, hay un tribunal magistrativo en cada distrito. Ese Tribunal tiene un solo presidente, que es un magistrado nombrado por el Gobernador General con el asesoramiento de la Comisión de Servicios Judiciales y Jurídicos.

26. Un magistrado de ese Tribunal tiene plena competencia y autoridad, dentro y fuera de su distrito, para admitir a trámite e investigar todas las denuncias de delitos graves, que hayan sido cometidos dentro o fuera de su distrito; en su distrito, un magistrado tiene plena competencia y autoridad para entender y juzgar todas las denuncias de delitos menores sujetos a un

procedimiento sumario y para oír y juzgar todas las denuncias civiles por las que no puedan imponerse multas superiores a 6.000 dólares, si el procesado reside en el distrito, cuando el caso ha empezado a verse en el distrito o cuando la cuestión objeto de la querrela tiene su base material en el distrito. Ese Tribunal carece de competencia para juzgar un delito punible con la pena capital que no sea punible con la prisión.

27. Hay un secretario del Tribunal cuyas funciones consisten en hacer copias de las actas y archivar los juicios, condenas y órdenes del Tribunal.

28. Las leyes de San Vicente y las Granadinas estipulan que las partes en un caso juzgado por el Tribunal de la Magistratura tienen derecho a una representación jurídica y derecho a recurso.

29. Las audiencias en el Tribunal de la Magistratura suelen ser públicas, a menos que el magistrado considere oportuno proceder de otro modo.

Tribunal Supremo del Caribe Oriental

30. La instancia siguiente en el escalón de los órganos judiciales de San Vicente y las Granadinas es el Tribunal Supremo del Caribe Oriental. Como su nombre indica, ese Tribunal tiene competencia no sólo en San Vicente y las Granadinas, sino en otros Estados del Caribe Oriental. En realidad, ese Tribunal está formado por dos tribunales: el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Apelación.

31. Dirige el Tribunal de Primera Instancia del Caribe Oriental el Juez Principal nombrado por la Conferencia de Jefes de Gobierno de los Estados del Caribe Oriental; a su vez, ese magistrado nombra a todos los demás jueces del Tribunal, es decir, a los jueces del Tribunal de Primera Instancia y a los jueces del Tribunal de Apelación.

Tribunal de Primera Instancia

Alto Tribunal

32. El Tribunal tiene competencia en todas las causas civiles y criminales que no competen al Tribunal de la Magistratura. Además del juez asociado que preside el Tribunal, hay en éste un considerable número de funcionarios, entre los que figura el Secretario a quien nombra el Gobernador General con el asesoramiento de la Comisión de Servicios Judiciales y Jurídicos.

33. El Secretario del Tribunal ha de desempeñar todas las funciones que sean necesarias para dirigir y llevar a buen término los asuntos del Tribunal y ha de colaborar con el Secretario principal del Tribunal Supremo del Caribe oriental en el desempeño de sus funciones. El alguacil del Tribunal de Primera Instancia, además de desempeñar las funciones propias de su cargo, deberá también asumir, en la medida en que sea necesario, las del pregonero del Tribunal.

34. En las acciones civiles, es competencia del juez del Tribunal ordenar el juicio con o sin jurado, a menos que, por solicitud de algunas de las partes, se ordene un juicio con jurado. Una parte puede solicitar un juicio con jurado en el Tribunal de Primera Instancia si el juez comprueba que hay una acusación por difamación, calumnia, acción judicial dolosa, detención falsa, seducción o ruptura de la promesa de matrimonio.

35. En los procedimientos penales que oye el Tribunal es de decisiva importancia un cuadro de jurados. Los nombres de esos jurados figuran en una lista preparada por el magistrado de cada distrito y revisada e incluida en el libro de jurados por el Secretario del Tribunal. El jurado en un proceso penal donde no se juzga un delito capital está formado por 9 miembros escogidos por sorteo. Su decisión ha de ser unánime si se alcanza en dos horas de deliberaciones, pero si se sobrepasa ese tiempo ha de haber un veredicto pronunciado por siete jurados. El jurado está compuesto por 12 miembros cuando se juzga un delito capital.

36. Las partes en esos procesos tienen derecho a rechazar perentoriamente a tres jurados. Los rechazos que se produzcan con ulterioridad serán considerados por el Tribunal si pueden fundarse debidamente.

37. Todas las audiencias del Tribunal son públicas, excepto en los casos en que el ejercicio de su autoridad discrecional absoluta decide, sea por sus propias razones o a solicitud de alguna de las partes en el proceso, que el público o una parte de éste no tenga acceso a la sala del tribunal.

Tribunal de Apelación

38. Tiene el Tribunal de Apelación cuatro jueces, uno de los cuales es el juez superior del Tribunal Supremo del Caribe Oriental, pero en las audiencias del Tribunal de Apelación sólo se requiere la presencia de tres jueces. Otros funcionarios del Tribunal de Apelación son el Secretario principal que ha de adoptar todas las disposiciones necesarias para que se vea un recurso en el Tribunal de Apelación. Hay también un secretario que deberá desempeñar todas las funciones que sean necesarias para la tramitación de los asuntos del Tribunal de Apelación y que colabora con el Secretario principal en el desempeño de las funciones de éste.

39. A reserva de las condiciones estipuladas en las leyes de San Vicente y las Granadinas, el Tribunal de Apelación tiene competencia para oír y resolver los recursos procedentes del Tribunal de la Magistratura o del Tribunal de Primera Instancia, versen dichos recursos sobre cuestiones civiles o penales.

40. En los casos penales, una persona procesada y condenada puede recurrir la condena en el Tribunal de Apelación con cualquier fundamento que implique una cuestión jurídica, de hecho o cualquier otra que el Tribunal estime suficiente para justificar el recurso. Con la conformidad del Tribunal de Apelación, una persona puede asimismo recurrir su sentencia cuando ésta no está fijada por la ley.

41. Salvo en los casos en que el recurso se funda exclusivamente en un argumento jurídico, el apelante tiene derecho a estar presente, si lo desea; no obstante, podrá asistir a las sesiones donde se examine un recurso fundado exclusivamente en una cuestión jurídica, si el Tribunal así lo decide.

Comité Judicial del Consejo Privado

42. La última instancia en esta escala de órganos judiciales con competencia para pronunciarse sobre causas originadas en San Vicente y las Granadinas es el Comité Judicial del Consejo Privado de Su Majestad. Dicho Consejo, con sede en Inglaterra, actúa como Tribunal de Apelación final respecto de San Vicente y las Granadinas.

43. Cabe recurrir a este Consejo después de que la causa haya sido vista y juzgada por el Tribunal de Apelación. Los recursos correspondientes se tramitan tan sólo con la venia del Tribunal de Apelación o con la venia del Consejo mismo y han de referirse exclusivamente a cuestiones jurídicas.

III. MARCO JURIDICO GENERAL EN EL QUE QUEDAN PROTEGIDOS
LOS DERECHOS HUMANOS

44. En virtud del artículo 16 de la Constitución, el poder judicial hasta el nivel del Consejo Privado, tiene jurisdicción directa respecto de los derechos y las libertades fundamentales. Por consiguiente, las autoridades administrativas y otras autoridades competentes tienen la obligación de observar esos derechos y darles pleno efecto, porque la conducta de dichos órganos en relación con esos derechos está sometida a revisión judicial con arreglo al artículo 16.

45. En virtud del artículo 16, toda persona tiene el derecho de pedir al Tribunal de Primera Instancia que oiga y se pronuncie respecto de toda acusación que se han violado, se están violando o hay probabilidades de que se violen los derechos y las libertades fundamentales de esa persona. Toda persona tiene derecho de acceso a los tribunales cuando se denuncia una violación de esa índole, incluso en relación con otra persona que se encuentre detenida. En el ejercicio del poder judicial, los tribunales, en virtud del artículo 16, fallan la existencia de violación de derechos y conceden la compensación por daños y perjuicios que corresponda. Los tribunales tienen también expresa facultad de dictar autos, emitir mandamientos e impartir directrices de la índole que consideren adecuada, con objeto de aplicar o garantizar la aplicación de cualesquiera de las disposiciones de la ley de derechos fundamentales.

46. Todos los derechos civiles y políticos mencionados en el Pacto están protegidos fundamentalmente por la Constitución de San Vicente de 1979. En los anexos al presente informe se mencionan otras medidas legislativas de protección en vigor. San Vicente y las Granadinas no tienen una carta de derechos independiente. Se hace referencia en especial a los artículos 1 a 17 inclusive de la Constitución, artículos que se reproducen en el anexo del

presente documento*. Salvo en la medida en que figure una derogación en alguna de las leyes mencionadas, los derechos y las libertades fundamentales citados tienen plena fuerza y efecto. En el artículo 101 de la Constitución se estipula que dicha Constitución es la ley suprema de San Vicente y las Granadinas y que si alguna ley no está conforme con la Constitución, esta última tendrá preeminencia y aquélla será nula, en la medida de su inconformidad.

47. Las disposiciones del Pacto no pueden invocarse ante los tribunales judiciales, tribunales de otra índole o autoridades administrativas, ni pueden ser aplicadas directamente por ellos, aunque los tribunales pueden aplicarlas indirectamente en la medida en que se incluyen en disposiciones comparables de la Constitución y de las leyes ordinarias de San Vicente y las Granadinas.

48. Se indican en el cuadro siguiente los artículos de la Constitución o de otras leyes de San Vicente que corresponden a disposiciones de los artículos del Pacto.

<u>El Pacto</u>	<u>Artículos de la Constitución o de otras leyes</u>
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículos 1, 13 y 16
Artículo 3	Artículo 13
	Las mujeres en San Vicente y las Granadinas ocupan cargos como los de secretarías permanentes de los ministerios y otros cargos de alto nivel en la administración pública; también tienen derecho a ejercer todas las profesiones y los oficios, lo que hacen cada vez en mayor medida.
Artículo 4	Artículos 14, 15 y 16
Artículo 5	Los derechos humanos fundamentales mencionados en el artículo 5 del Pacto están consagrados en la Constitución y sólo pueden modificarse mediante un procedimiento especial que se estipula en el artículo 38 de la Constitución y que requiere:
	<p>"a) que haya transcurrido un plazo de por lo menos 90 días entre la presentación del proyecto de ley ante el Parlamento y el comienzo de las labores del Parlamento en la segunda lectura de dicho proyecto de ley; y</p> <p>b) que después de su aprobación por el Parlamento, el proyecto de ley sea aprobado en un referéndum por dos</p>

* El texto original puede consultarse en la Secretaría.

tercios por lo menos de todos los votos válidos emitidos en dicho referéndum".

Artículo 6	Artículos 2, 65 y 66
Artículo 7	Artículo 5
Artículo 8	Artículo 8
Artículo 9	Artículo 3
Artículo 10	Artículos 33, 34, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 50 y 53 de la Ley sobre régimen penitenciario, capítulo 281 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990. La Ley sobre delincuencia juvenil, capítulo 168 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990 se ocupa de las esferas mencionadas en el artículo 10 del Pacto.
Artículo 11	Artículo 3 Ley sobre deudores, capítulo 86 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990.
Artículo 12	Artículo 4 Artículo 12
Artículo 13	Ley sobre expulsión de personas indeseables, capítulo 77 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990, incisos 1) y 2) del artículo 2 y artículos 8 a 12.
Artículo 14	Artículo 8
Artículo 15	Artículo 8
Artículo 16	Artículo 8
Artículo 17	Artículos 6 y 7 Ley sobre difamación y calumnia, capítulo 89 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990.
Artículo 18	Artículo 9
Artículo 19	Artículo 10
Artículo 20	Inciso a) del párrafo 1) del artículo 2

Artículo 21	Artículo 11
Artículo 22	Artículo 11
Artículo 23	Los derechos protegidos por el artículo 23 del Pacto están plenamente reconocidos en la Ley sobre matrimonio, capítulo 173 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990 y sus enmiendas (en particular la Ley N° 31 de 1984 y la Ley N° 13 de 1987). La Ley sobre procesos matrimoniales y divorcio (declaración de fecha), capítulo 18 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990, que estipula que San Vicente y las Granadinas ejercerán el derecho y la práctica formulados el 1° de junio de 1984 por el Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra en materia de procesos matrimoniales y divorcios. Ley sobre registro de nacimientos y fallecimientos, capítulo 179 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990. Artículo 16 Ley sobre ciudadanía N° 12 de 1984, capítulo 80 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas, artículos 4, 5 y 8 Artículos 90, 91, 92, 93 y 94
Artículo 25	Artículo 27 Ley sobre representación popular, capítulo 6 de la edición revisada de las leyes de San Vicente y las Granadinas de 1990.
Artículo 26	Artículos 8 y 16
Artículo 27	Artículos 9, 13 y 16

49. La Constitución de San Vicente y las Granadinas se ocupa de los derechos y libertades fundamentales. Toda persona en San Vicente y las Granadinas puede ejercer los derechos y libertades fundamentales: el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la protección de la ley; libertad de conciencia, de expresión, de reunión y de asociación y derecho a la protección de la intimidad de su hogar o cualquier otra propiedad y a no ser privada de su propiedad sin la necesaria compensación. Los artículos 23 a 36 se ocupan de la composición del Parlamento. Los artículos 65 a 66 se ocupan de la prerrogativa de indulto y del funcionamiento del correspondiente comité consultivo.

INFORMACION Y PUBLICIDAD

Idioma

50. El inglés es el idioma nacional de San Vicente y las Granadinas; todos los documentos de las Naciones Unidas se reciben en inglés, ya que éste es uno de los idiomas oficiales de la organización. La traducción carecería de utilidad, ya que el inglés es el único idioma hablado por los ciudadanos de San Vicente y las Granadinas.

Función de las organizaciones no gubernamentales

51. Hay numerosas organizaciones no gubernamentales en San Vicente y las Granadinas que participan en la promoción de los derechos humanos y en la ampliación de los conocimientos de la población acerca del contenido de los distintos instrumentos internacionales cuyo objeto es proteger y promover esos derechos. Incluyen esas organizaciones la Asociación de Derechos Humanos de San Vicente y las Granadinas, los diferentes sindicatos, el Movimiento de Mujeres, el Comité contra la Violencia y el Consejo Nacional de la Juventud.

52. La Asociación de Derechos Humanos de San Vicente y las Granadinas se estableció en 1986. Es esta organización la que desarrolla una acción más completa entre todas las organizaciones no gubernamentales en su planteamiento de los derechos humanos y en la información de la población del país sobre la naturaleza, el contenido y la importancia de los diferentes instrumentos internacionales que se ocupan de los derechos humanos. Las actividades de esta organización son variadas y tratan de obtener una amplia participación del público. La Asociación ha organizado seminarios, talleres y simposios en los que se han examinado los contenidos y la importancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos y a los que se invitó al público en general. La Asociación organiza debates en los programas de radio y televisión para explicar los contenidos de dichos documentos en un lenguaje que permita transmitir al público lo más sustancial de sus disposiciones. Se han examinado los contenidos de documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y la Convención sobre los Derechos del Niño. La Asociación organiza también visitas a las escuelas secundarias del país y mantiene debates con los alumnos sobre diferentes temas de derechos humanos y para familiarizarlos con esos temas.

53. Hay en San Vicente y las Granadinas varios sindicatos que despliegan una gran actividad y representan los intereses de una amplia muestra de los trabajadores. Son esos sindicatos el Movimiento Nacional de los Trabajadores, el Sindicato de Trabajadores Comerciales Técnicos y Afines, el Sindicato de Profesores de San Vicente, el Sindicato de los Funcionarios Públicos y el Sindicato Nacional de Agricultores. Organizan esos sindicatos seminarios y otras actividades en las que sus miembros y otras personas interesadas reciben información acerca de los distintos instrumentos internacionales adoptados por la OIT para proteger y mejorar los derechos de los trabajadores.

Las actividades de los sindicatos en materia de derechos humanos no tienen tanta amplitud como las de la Asociación de Derechos Humanos, puesto que se refieren fundamentalmente a los derechos de los trabajadores; por lo tanto, prestan atención mayor a los instrumentos aprobados por el BIT.

54. Las distintas organizaciones femeninas de San Vicente y las Granadinas tienen como objetivo principal la mejora de la situación de la mujer en ese país. Han promovido el respeto y la mejora de los derechos de la mujer organizando seminarios y acogiendo distintos tipos de actividades. Por medio de diferentes publicaciones y programas se han tratado de poner de manifiesto los derechos de la mujer estipulados en distintos instrumentos internacionales que se ocupan particularmente de dicho tema. Desempeñan estas organizaciones una función de decisiva importancia en la educación de la mujer acerca de sus propios derechos.

55. El Consejo Nacional de la Juventud es un órgano de acogida al que están afiliadas todas las organizaciones juveniles del país. Se ocupa principalmente de la mejora de la situación de la juventud del país y, por consiguiente, trata de ampliar su conocimiento de sus propios derechos. El Consejo, mediante sus programas radiofónicos, sus publicaciones, sus talleres y sus seminarios, ha ido informando a la juventud y al público general acerca de los contenidos de acuerdos internacionales sobre los derechos humanos, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño.
